



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

DECRETO No. 0057

( 9 FEB 2006 )

Por medio del cual se crea el  
CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO,

en uso de sus atribuciones legales constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 823 de 2003,

CONSIDERANDO

Que Colombia ha suscrito acuerdos internacionales para erradicar las formas de violencia contra la mujer y promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que los artículos 2, 17, 40, 42, 43 y 103 de la Constitución Política de Colombia establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación efectiva de las mujeres en la construcción del país, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que el municipio de Pasto forma parte del Acuerdo Nacional por la Equidad entre Hombres y Mujeres, suscrito desde la Presidencia de la República.

Que los consejos comunitarios de mujeres es una de las políticas de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Que en el municipio de Pasto, el 53%, más de la mitad de la población, son mujeres, siendo un sector que avanza en su participación en los procesos de desarrollo, pero que aún recibe el efecto negativo de las discriminaciones y las violencias de género.

Que en el campo cultural existen sesgos de género, en hombres y en mujeres, que limitan y subordinan el crecimiento pleno de las mujeres, en todas las dimensiones vitales.

Que es prioridad de la administración municipal, generar espacios de encuentro, diálogo y participación para las mujeres del municipio, en cumplimiento de los acuerdos internacionales y la normatividad nacional en esta materia.

Que en consecuencia con los fundamentos políticos de la administración municipal, desde la perspectiva de Derechos Humanos y Equidad de Género, es prioritaria la interlocución directa y permanente con las mujeres del municipio, para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de Género

Que dentro de los criterios relacionados con la igualdad de oportunidades, la paridad y la equidad de género, uno de los conceptos fundamentales es el de "ciudadanas", en tanto las mujeres como



0067

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

09 FEB 2005

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Consejo actuará como asesor consultivo y se tendrá en cuenta para la formulación, planeación y desarrollo de las políticas públicas del municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO, las siguientes:

- Participar en los procesos de planeación, presupuestación, implementación y evaluación de las políticas públicas municipales.
- Participar y apoyar los procesos adelantados por la administración y demás fuerzas vivas de la ciudad, que estén relacionados con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y la equidad de género.
- Permanecer en contacto con las organizaciones y/o sectores que representan las mujeres que conforman este Consejo, para canalizar sus propuestas y proyectos, así como para que participen en los procesos importantes del municipio.
- Promover la atención diferenciada y en términos de equidad a las mujeres del municipio.
- Ejercer vigilancia y control social a las políticas públicas municipales dirigidas a las mujeres, conformando una Veeduría Ciudadana de Mujeres al Municipio.
- Impulsar la adhesión al Acuerdo Nacional por la Equidad entre Mujeres y Hombres.
- Conformar comités de trabajo para crear y proponer a la administración estrategias, procesos y acciones que transversalicen la Equidad de Género en el municipio.
- Promover la participación de las mujeres de los distintos sectores, en los procesos sociales y comunitarios, que se desarrollen en el municipio en pro de la defensa y cumplimiento de los derechos de las mujeres, de la prevención de las violencias de género, de la implementación de políticas públicas de igualdad y de posicionamiento de los liderazgos de mujeres.

ARTÍCULO SEXTO: Para la conformación del CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO, la Alcaldía de Pasto hará una amplia convocatoria a los distintos sectores sociales. Cada sector organizará un proceso de elección popular, en el cual elegirá a la mujer que lo represente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Consejo será elegido por dos años. ✓

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este Consejo será instalado con la presencia del Alcalde, presentará un Plan de Acción para su período e informará sobre su conformación a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO rendirá, semestralmente, un informe de avance sobre su Plan de Acción a las mujeres de la ciudad, la Alcaldía y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

PARÁGRAFO CUARTO: En cada encuentro, este Consejo levantará un Acta, la cual será responsabilidad de la Secretaría Técnica, ejercida por la Oficina de Género y Derechos Humanos de la Alcaldía. La Secretaría Técnica estará encargada de las convocatorias, el levantamiento de las actas, llevar un archivo ordenado y facilitar las condiciones para el desarrollo satisfactorio del Plan de Acción del Consejo.

---

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. ROSALES II



0067

09 FEB 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

actoras y protagonistas en la toma de decisiones para la construcción de la ciudad, en todos sus aspectos.

Que es deber de la primera autoridad, promover gradualmente la igualdad de oportunidades para que las mujeres urbanas y rurales tengan acceso a las mejores condiciones en salud, educación, productividad, participación, cultura, saneamiento básico y vivienda, entre otras, identificando y considerando sus necesidades particulares y las diferencias que las caracteriza en relación con los hombres.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO debe su naturaleza a la política nacional Mujeres Constructoras de Paz y Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: El CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO es una instancia consultiva entre el Alcalde del municipio y su equipo de gobierno y las mujeres, en materia de diseño, ejecución y control social a las políticas públicas municipales.

ARTÍCULO CUARTO: El CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO, estará conformado por las siguientes mujeres:

- Directora de la Oficina de Género y Derechos Humanos de la Alcaldía, quien lo preside. ✓
- Delegada por el sector de mujeres al Consejo Local de Planeación. ✓ e
- Representante de las mujeres afrocolombianas. ✓ e
- Representante de las mujeres campesinas. ✓ e
- Representante de las docentes o académicas. ✓ e
- Representante de las mujeres empresarias y/o microempresarias. ✓
- Representante de las mujeres indígenas. ✓
- Mujer elegida por voto popular. ✓
- Una funcionaria pública del sector de violencia intrafamiliar. ✓ e
- Representante de las mujeres cabeza de familia. ✓
- Representante de las madres comunitarias. ✓
- Representante de las mujeres de organizaciones juveniles. ✓
- Representante de las mujeres desplazadas ✓
- Mujer representante de las ONG's y fundaciones que trabajen con el tema de Género y/o Derechos de las Mujeres. ✓ e
- Representante de las vendedoras de plazas de mercado. ✓ e
- Representante de las mujeres del sector LGBT. ✓

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones, servicios y actividades de las integrantes del CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO, serán ad-honorem y no generarán honorarios ni remuneración alguna.

---

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL C.A.M. ROSALES IT



0067

09 FEB 2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO

ARTÍCULO SÉPTIMO: El CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO podrá, en cualquier momento, solicitar audiencia con el Alcalde Municipal y el equipo de gobierno, o con cualquier miembro del equipo de gobierno, para proponer, coadyuvar o evaluar la implementación de las políticas públicas con perspectiva de género en Pasto.

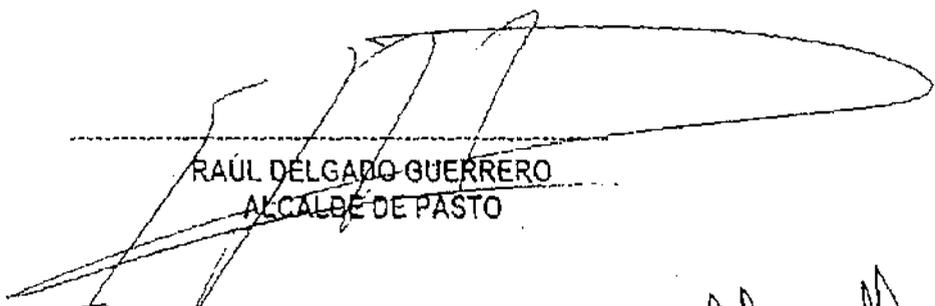
ARTÍCULO OCTAVO: El CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO, para su funcionamiento, establecerá un reglamento interno y conformará comités de trabajo.

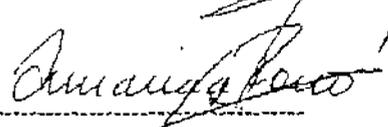
ARTÍCULO NOVENO: La Alcaldía debe facilitar los recursos logísticos para el funcionamiento del Consejo, y apoyar el desarrollo de su Plan de Acción.

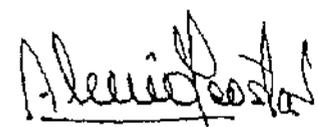
ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pasto, a los      días del mes de      del año 2006.

  
RAÚL DELGADO GUERRERO  
ALCALDE DE PASTO

  
Proyectó  
AMANDA ROMO DÍAZ  
Directora Oficina de Género y Derecho Humanos

  
Revisó  
ÁLVARO ACOSTA S.  
Jefe Oficina Jurídica